



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

RESOLUCIÓN N° 015/2023

VISTO:

La nota del Sr. Iván Jovanovic, DNI N° 21.347.804.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones de los artículos 50 y 98 del mismo plexo normativo, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Iván Boris Wladimir Jovanovic, CUIT: 20-21347804-5, dueño de la firma "MAS COLOR" elevó a la casa legislativa de nuestra ciudad, una nota con fecha 25/04/2023 solicitando la excepción para habilitación de un Local Comercial ubicado en la calle Seriot N° 729 de nuestra ciudad.

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 con sus respectivos Anexos, ya que es la normativa vigente en relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin poder obtener el certificado de habilitación comercial para las siguientes actividades la venta al por mayor de pintura y productos conexos, venta al por menor de pinturas, barnices y lacas, y servicio de almacenamiento depósito de N.C.P., para que de esta forma la firma pueda comercializar dichas actividades en su sucursal de la calle Seriot en el barrio de la Margen Sur de nuestra ciudad.

Que es necesario aclarar que el mencionado Comercio se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como Zona Corredor Secundario (CS), ubicado en calle Seriot N° 729, que figura en el plano catastral bajo: Partida 118077 Sección "K" Macizo 147A Parcela 15 UF1 con una superficie total de 131 mts². El mismo es un emprendimiento unipersonal que empezó a funcionar desde el año 2020 comercializando los rubros; venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, como también la venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

Que la solicitud concreta de ampliación de los rubros mencionados anteriormente sería viable ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar o establecer las normas dictadas a las situaciones de hecho planteadas por la población en general y en este caso particular por el Sr. Ivan Boris Wladimir Jovanovic.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, ampliar su proyecto comercial para así poder brindar mayores fuentes de trabajo, y además brindar un servicio de primera calidad en una zona de constante creciente demográfica como lo es la margen sur.

Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial según la actividad analizada.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Ordenanza Municipal N°2863/11 Anexo B, Anexo 4 - Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Partida:118077 Sección: K, Macizo:147A, Parcela:15 UF1, con domicilio en calle Seriot N° 729 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación "Zona Corredor

DR

DR. RAUL F. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - I. M. F.

JRA. FLORENCIA MARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE I.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secundario", en función de exceptuar del uso del suelo, para la venta al por mayor de pinturas y productos conexos, venta al por menor de pinturas, barnices y lacas, servicio de almacenamiento y depósito N.C.P. al comercio denominado "Mas Color" del Sr. Iván Boris Wladimir Jovanovic, DNI N° 21.347.804 para la actividad del comercio en los rubros solicitados.

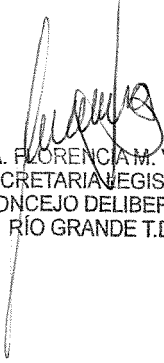
Artículo 2º.- Se deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Mv/FR



JRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAUL H. VON DER THUSSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-